



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



1
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA FISRED S.A. 00000002

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-

Capital Autorizado: US\$.1,600.00.-

29/03/2004
29-03-04
NOT 2100

4
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, el día veintinueve de Marzo del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor
7 MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de éste
8 Cantón, comparecen, los señores Tecnólogo CESAR ANTONIO CAMACHO
9 ALVARADO, casado, y, JUAN CARLOS CATAGUA MAZZINI, casado,
10 ejecutivo: los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
11 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
12 Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que
13 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
14 Minuta siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de
15 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de
16 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
17 PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la celebración
18 de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la
19 Compañía Anónima que se denominará FISRED S.A. los señores Tecnólogo
20 CESAR ANTONIO CAMACHO ALVARADO, y, JUAN CARLOS CATAGUA
21 MAZZINI; todos por sus propios derechos. SEGUNDA.- La Compañía que se
22 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
23 Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuesen
24 aplicables y por los Estatutos sociales que se insertan a continuación:-
25 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FISRED
26 S.A.- CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, NACIONALIDAD,
27 DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO:- Constituyese en ésta
28 ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará FISRED S.A. los



1 Reglamentos que se expidiesen.- ARTICULO SE GUNDO: O BJETO.- La
2 compañía se dedicará al desarrollo de instalaciones de redes de trabajo y
3 comunicaciones con cables de fibra óptica y cable de cobre y a la instalación
4 eléctrica, así como todas las representaciones relacionadas con ellos. Se
5 podrá dedicar también a la comercialización, mantenimiento, capacitación,
6 asesoramiento técnico en dicha ramas. Al diseño de proyectos ala redes.
7 Además todo lo relacionado con la electricidad y la electrónica, computación y
8 la técnica de personal a la importación y exportación, distribución de equipos
9 materiales repuestos de artículos y productos relacionado con la fibra óptica,
10 electricidad, informática, electrónica. Se dedicará al estudio, planificación,
11 diseño, fiscalización, ejecución, construcción, mantenimiento y más obras
12 relativas a la ingeniería civil, eléctrica, telefonía, electrónica y mecánica;
13 prestación de servicios de apoyo y de accesoria técnica, relacionadas con las
14 ramas de ingenierías antes mencionadas; la compañía podrá dedicarse
15 también a la construcción, instalación y mantenimiento de tipo eléctrico, en
16 obras comerciales, industriales, residenciales, urbanizaciones; y, a la
17 transmisión y distribución de energía eléctrica. Se dedicará a la producción
18 de accesorios de hierro galvanizados para línea de transmisión, subestaciones
19 y distribución de energía eléctrica. Se dedicará a la importación y
20 comercialización de materiales para construcciones telefónicas y eléctricas, a
21 la construcción de planta externa telefónica, a la instalación de redes
22 telefónicas, a la importación, comercialización e instalación de sistemas de
23 transmisiones y eléctricas. La compañía se dedicará a la comercialización de,
24 equipos y accesorios para telecomunicaciones, telefonía computación,
25 radiocomunicaciones, videos, redes de datos y cableado estructura,
26 herramientas de medición, electrónica y manual, repuestos, partes de piezas,
27 artículos de oficina y otras especies de esa naturaleza en todas sus formas y
28 aplicaciones, a sí como la importación, exportación, fabricación, compraventa



1
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.

DIAZ CASQUETE

3

0000003

por mayor y menor, permuta, distribución, consignación, brindar servicios
de asesoramiento, diseño, instalación y mantenimiento en el interior o el
exterior del país de todos esos. La compañía tendrá como objeto también a
dedicarse a la importación, exportación, representación, distribución y
comercialización de los sistemas de telecomunicaciones, satelitales, sistemas
de energía telefónica celular, agregados y afines estos servicios incluirán al
diseño, elaboración, desarrollo y puestas en marcha de proyectos
comprendidos en esos rubros, así como el suministros, instalación,
mantenimiento de los mismos y sus respectivos equipos, que podrán ser
elaborados y publicitados los referidos servicios. Igualmente, la sociedad
podrá obtener representaciones, sistemas de energía, agregados y afines, así
como la importación de repuestos satelitales y en otras actividades
relacionadas a éstas; al servicio de capacitación y comercialización de sistema
de computación, importación y exportación de hardware y software.
También se dedicará a: a) La importación, exportación, distribución, compra,
venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas,
turbinas, motores de combustión interna, artículos de ferretería, válvulas
industriales, bombas y sus respectivos repuestos, manómetro, termómetros
industriales y de laboratorio, empaquetaduras, teflón en toda presentación,
caucho natural, sellos mecánicos; equipos de limpieza, aspiradoras, equipos
de tratamiento de agua, tuberías y sus accesorios, acoples de mangueras y
conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos
automotores, repuestos, accesorios, y lubricantes. Así como también al
alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicios de mantenimiento
y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y
pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso doméstico
industrial y comercial toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas;
máquinas, fotocopiadoras: ropa, prendas de vestir, indumentaria nueva y



1 usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado y las materias primas que la
2 componen, equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
3 conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores,
4 equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos
5 de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo,
6 artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección
7 industriales, instrumental médico en general, instrumental para laboratorios
8 en general, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la
9 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
10 telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama
11 veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y
12 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y
13 acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos
14 de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
15 accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de
16 terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
17 industrial de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
18 metalmeccánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
19 industriales, eléctricos; b) También se dedicará a la construcción de toda
20 clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
21 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, el
22 diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier
23 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. Al trabajo de proyectos,
24 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores. A la
25 construcción de obras de ingeniería de viabilidad, electromecánicas, puertos,
26 aeropuertos, metalmeccánica, podrá importar, comprar o arrendar
27 maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Podrá dedicarse a la
28 intermediación de transporte por medio de personas naturales o jurídicas



1
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

2 debidamente autorizada por los organismos competentes por vía terrestre,
3 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros,
4 carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos;
5 embalajes y guardar muebles. e) También tendrá por objeto dedicarse a
6 la producción y exportación de larvas de camarones y otras especies
7 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. Además se
8 dedicará a la comercialización industrialización y representación de todos los
9 insumos, materias primas, equipos para laboratorios y piscinas de cría de
10 especies vivas acuáticas, tales como alimentos y productos químicos, bombas,
11 fertilizantes, ariadores, motores, máquinas, generadores y repuestos en
12 general necesarios para desarrollar las actividades descritas; prestar
13 servicios de asesorías biológicas, administrativas y servicios de instalación y
14 mantenimiento de lo antes descrito; se dedicará también a la importación y
15 comercialización de dietas de alimentos congelados para camarones y todos los
16 productos dedicados a la industria camaronera. A la actividad pesquera en
17 todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento, y
18 comercialización de especie bioacuáticas en los mercados internos y
19 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos
20 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o
21 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. e)
22 Compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
23 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
24 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos
25 como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales,
26 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la
27 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación
28 de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos
para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos



1 necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de
2 productos de exportación tales como camarón, café, cacao, mango, banano,
3 melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
4 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
5 efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación
6 y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
7 bobina de papel, lenteja y de flores; i) Podrá por cuenta propia y/o de
8 terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades; instalación y
9 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínica médicas,
10 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados,
11 Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos
12 establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de
13 curar; realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y
14 comercialización, importación y exportación de productos químicos y
15 farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro
16 elemento que se destine al uso y practica de la medicina; podrá prestar
17 servicio de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario,
18 financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k)
19 Instalación, explotación y administración de supermercados, importación,
20 exportación y comercialización de productos en general; así mismo se podrá
21 dedicar también a la importación, exportación y comercialización de vinos
22 espumosos, champaña, conservas enlatadas y mermeladas, pudiendo también
23 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se
24 dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad; ll) Brindar
25 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; (m) La
26 selección, contratación, evaluación y prestación de servicio de persona; n)
27 Servicio de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta,
28 importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



1 dedicará a la actividad mercantil, como comisionista intermediaria,
2 mandataria, mandante, agente, y representante de personas naturales y/o
3 jurídicas: cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la
4 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y
5 de participaciones de compañías limitadas. Q) Fomentará y desarrollará el
6 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
7 agencia de viajes, courier, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
8 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos
9 de recreación, se dedicará también al desarrollo de turismo de personas. r)
10 Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control
11 geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios
12 para la actividad petrolera, transportes, construcción, mantenimientos de
13 caminos, etcétera. s) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición,
14 explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización
15 de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración
16 de los mismos pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
17 minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas,
18 canteras y yacimientos. t) Importación, venta, fabricación, exportación
19 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
20 sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de
21 telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo
22 de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
23 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de
24 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
25 bodega del avión, suministros de alimentos; v) Transformación de materia
26 prima en productos terminados y/o elaborados; w) También se dedicará a
27 través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
28 vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y

1 custodia de valores. También se dedicará a prestar servicios de asesoramiento
 2 jurídico en los campos financieros y tributarios. La compañía no podrá
 3 dedicarse a la compra venta de cartera ni a la intermediación financiera.
 4 Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones
 5 relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin toda clase de actos y
 6 contratos permitidos por la Ley para ese tipo de compañías, siempre que
 7 estén vinculados con el objeto de la misma.- **ARTICULO TERCERO.** El plazo ^{plazo}
 8 por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se ^{son}
 9 contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro
 10 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.** El domicilio principal de la compañía es
 11 el Cantón GUAYAQUIL, provincia del Guayas, pero podrá establecer
 12 sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del
 13 exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro
 14 lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y
 15 formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL, ACCIONES Y**
 16 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.** El capital autorizado de la
 17 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
 18 **DE AMERICA,** y el capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
 19 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ⁸⁰⁰
 20 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
 21 Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución
 22 de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.** Las acciones
 23 podrán ser numeradas del cero cero cero uno a la OCHOCIENTAS, y serán
 24 firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**
 25 **SEPTIMO.** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
 26 destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por
 27 la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
 28 circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta

Domicilio

Capital



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación
2 del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá
3 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
4 **OCTAVO**.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
5 valor pagado, en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO**.- Las acciones
6 se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también
7 los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO**.-
8 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no
9 estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados
10 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO**.- En la
11 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los
12 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**
13 **SEGUNDO**.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza
14 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
15 Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
16 **TERCERO**.- **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
17 **COMPAÑIA**.- **ARTICULO DECIMO TERCERO**.- El Gobierno de la compañía
18 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la
19 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del
20 Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
21 estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO**.- La Junta General la componen
22 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
23 **QUINTO**.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro
24 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
25 compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
26 General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor
27 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
28 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán



1 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
2 **SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
3 tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
4 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos
5 el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser
6 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
7 **SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se
8 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
9 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se
10 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y
11 siete de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
12 habrá quórum con el número de accionistas que concurren.- **ARTICULO**
13 **DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
14 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**
15 **DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse
16 el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
17 comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de
18 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
19 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se
20 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según
21 los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el
22 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si
23 fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**
24 **PRIMERO.**- En las Junta Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán
25 los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.-
26 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de
27 la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
28 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o



DEL CANTON
GUAYAQUIL 2
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta ⁰⁰⁰⁰⁰⁷
2 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**
3 **TERCERO**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se
4 concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un
5 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que
6 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos
7 o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta
8 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o
9 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
10 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**
11 **CUARTO**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si
12 se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
13 dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.-
14 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO**- Para que la Junta General Ordinaria o
15 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
16 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso
17 de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los
18 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
19 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.-
20 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
21 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
22 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
23 reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se
24 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de
25 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la
26 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO**- Atribuciones de
27 la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al
28 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de



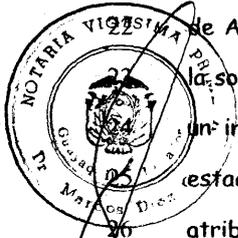
1 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
2 comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados
3 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en
4 la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
5 compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
6 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía;
7 f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier título de los
8 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
9 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su
10 caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad,
11 Principal y Suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a su
12 consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver
13 acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes
14 estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. -**
15 **DEL GERENTE GENERAL.** Son atribuciones y deberes del Gerente General:
16 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
17 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
18 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía
19 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
20 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de
21 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
22 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
23 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
24 cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
25 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley,
26 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
27 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
28 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000008

1 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
2 la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar
3 un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los
4 estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás
5 atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o
6 impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el
7 Presidente, quién tendrá las mismas facultades que el reemplazado.
8 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - DEL PRESIDENTE.** - Son atribuciones y
9 deberes del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
10 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
11 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios,
12 de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin
13 más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto
14 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
15 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
16 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
17 cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
18 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley,
19 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
20 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
21 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
22 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
23 la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar
24 un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los
25 estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás
26 atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o
27 impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente
28 General, quién tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO**



1 VIGESIMO NOVENO. - Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo
 2 dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías.
 3 CAPITULO CUARTO: ~~ARTICULO TRIGESIMO.~~ La compañía se disolverá
 4 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
 5 liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta
 6 General elija al Liquidador. TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL
 7 SOCIAL. El capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: El
 8 señor Tecnólogo CESAR ANTONIO CAMACHO ALVARADO ha suscrito
 9 SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas de un
 10 dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por
 11 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIENTO NOVENTA Y
 12 NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS
 13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pago que lo ha realizado en numerario;
 14 JUAN CARLOS CATAGUA MAZZINI, ha suscrito una acción ordinarias y
 15 nominativas de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
 16 veinticinco por ciento del valor de cada de ella, esto es la suma de
 17 VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 18 AMÉRICA, pago que lo ha realizado en numerario; Conforme consta del
 19 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
 20 respectivo, el mismo que se anexa como documento habilitante. Los
 21 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
 22 acciones que han suscrito en el plazo de dos años, lo pagarán en numerario.-
 23 CUARTA.- Queda expresamente autorizado el señor Abogado Víctor Alvarado
 24 Vargas, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para
 25 obtener la aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la obtención del
 26 Registro Único de Contribuyentes.- Agradece usted, señor Notario, las demás
 27 formalidades que determina la Ley para la completa validez y
 28 perfeccionamiento de éste instrumento público. (f) Ilegible.- Abogado Víctor

7 0/19 ACC
 25 1/2
 4 1/19 25

16 1/0 =
 25 1/0
 40 1/25



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000009

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Guayaquil, 29 de Marzo del 2.004

Mediante comprobante No. **165-82899**, el (la) Sr. **AB. JORGE OCHOA**
CORDOVA XXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **FISRED S.A. XXXXXXXXXXXX**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CESAR ANTONIO CAMACHO ALVARADO	US.\$. 199.75
JUAN CARLOS CATAGUA MAZZINI	US.\$. 0.25
XX	US.\$.

TOTAL US.\$. 200.00



Tasa de interés: de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AB. J. M. GONZALEZ MARIANO
MONTY LA MOTA
JEFE DE SOPORTE
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091490974-2

CANACHO ALVARADO, CESAR ANTONIO

22 DICIEMBRE 1.972

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SA

19 263 14638

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 72

[Signature]

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO NANCY JIMENA PEREZ SALTOS

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CESAR GERARDO CANACHO GARCIA

ANTONIA ALVARADO ALVARADO

GUAYAQUIL 27-09-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1513590

[Signature]

ECUATORIANA V 4343 I 3242

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091163038-2

ESTUDIANTE

JUAN CARLOS CATAGUA MAZZINI

13 DE SEPTIEMBRE DE 1.968

GUAYAQUIL GUAYAS

3 40 536

GUAYAQUIL GUAYAS 1.968

7 205 2989

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091163038-2

JUAN CARLOS CATAGUA MAZZINI

13 DE SEPTIEMBRE DE 1.968

GUAYAQUIL GUAYAS

3 40 536

GUAYAQUIL GUAYAS 1.968

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

0000010

No. Trámite: 3121250

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ALVARADO VARGAS VICTOR ISMAEL

Fecha Reservación: 16/02/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- FISRED S.A.
Aprobado 3121321
- 2.- FISNET S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 150298 FISNET
- 3.- MANFIOSA S.A.
Aprobado 3121322
- 4.- SISNET S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 51045 SYSNET
- 5.- MANFIS S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 80516 MENFIS

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL [REDACTED]
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Martínez Davalos

Concluido

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL





0000011

1
2 DEL CANTON
3 GUAYAQUIL
4 Dr. Marcos N.
5 DIAZ CASQUETE

Alvarado Vargas.- Registro número seis mil doscientos cincuenta y ocho.-
Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública,
para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento de Ley.-

4 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
5 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
6 firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

7

8

9 TECN. CESAR ANTONIO CAMACHO ALVARADO

10 Ced. U. No. 091490974-2

11

12

13

14 JUAN CARLOS CATAGUA MAZZINI

15 Ced. U. No. 091163038-2

16

El Notario

17

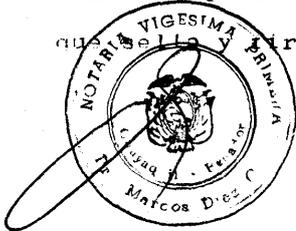
18

19

20

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

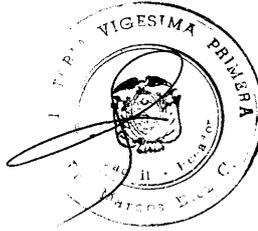
Se otorgó ante mí, en fe de ello conriero esta PRIMERA COPIA,
que sellé y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, 0000012
de la Resolución No. 04-G-IJ-0002175, dictada por la Subdirectora
Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de
Guayaquil, el 15 de abril de 2004, se tomó nota de la aprobación que
contiene la resolución antes mencionada al margen de la matriz de
la escritura pública de constitución de FISRED S.A. otorgada ante mí,
el 29 de Marzo del 2004.- Guayaquil, quince de abril del año dos mil
cuatro.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000013

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0002175, dictada por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 15 de Abril del 2004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **FISRED S.A.**; de fojas **43.715 a 43.736**, Número **6.821** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **10.702** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-

2.-
Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte de Abril del dos mil cuatro.-

Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 100918
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *[Signature]*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 40.32=